



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO



///En la Ciudad de Monte Grande, a las 11:30 horas del día 30 de Junio de 2022, en la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 Descentralizada de Esteban Echeverría, donde tramita la Investigación Penal Preparatoria PP-07-03-007815-22/00 ante la presencia de la Sra. Agente Fiscal Dra. Magdalena Vanesa Gonzalez, y el Ayudante Fiscal Dr. Gerardo Semisa, interviniendo el Juzgado de Garantías N° 2 de este Departamento Judicial a cargo del Dr. Javier MAFUCCI MOORE, comparece a los fines de prestar declaración en los términos del artículo 308 del Código de Procedimiento Penal, y contando con la conformidad de todos los intervinientes para el desarrollo de la audiencia de tal manera, comparece a los fines de prestar declaración en los términos del artículo 308 del Código de Procedimiento Penal, quien se encuentra presente en Sede Fiscal mediante el debido distanciamiento, y resguardando las condiciones de protección por ante la Sra. Agente Fiscal y Ayudante Fiscal Actuante, una persona previamente citada, a quien se le hace saber los derechos que le confieren los artículos 60, 89, 92 y 308 tercer párrafo del Código de Procedimiento Penal, como así también el derecho al silencio previsto en el artículo 310 del digesto citado. Preguntado respecto de los artículos 272 y 309 del ordenamiento de forma, manifiesta sus deseos de ser asistido por su letrado particular Dr. Martin Apolo con T° XXIX F° 406 del C.A.S.I. habiendo mantenido antes de éste acto la entrevista previa y cuya presencia **SI** requiere por lo que se deja constancia que el mismo se encuentra presente desde el inicio de la audiencia.- Asimismo se le hace saber **que puede abstenerse de declarar sin que su silencio implique presunción de culpabilidad en su contra.** Acto seguido y conforme lo dispuesto en el **artículo 311** del Código de Procedimiento Penal, se procede al **interrogatorio de identificación** manifestando el compareciente que se

Imputado/s: Sebastian Villa Cano

apellida y llama **Sebastian Villa Cano**, de nacionalidad Colombiana, nacido el día 19 de mayo de 1.996 en Antioquia, de 26 años de edad, apodado "Villa", con D.N.I. N° 95.860.603 que recuerda, de estado civil soltero, de profesión oficio u ocupación futbolista, siendo su domicilio principal actual Lote 60 del Barrio San Felipe, de la localidad de Canning, Partido de Ezeiza, con domicilios anteriores en Puerto Madero, calle Manuela Saenz n° 446, en el barrio de Palermo, en la calle Humboldt sin recordar el número, en el barrio Saint Thomas, de Canning, y en el Venado II de Canning, que si sabe leer y escribir, que posee estudios secundarios completos, que resulta ser hijo de María Sofia Villa (v), y de Juan Fernando Agudelo Cano (v), teléfono 1171167623, resultando ser sus condiciones de vida buenas. **Preguntado** respecto de si ha sido procesado anteriormente y en su caso, por qué causa, por qué Tribunal, qué sentencia recayó y si fue cumplida, manifiesta que: si, en el marco de una IPP que oportunamente tramitó en esta Fiscalía, que se encuentra actualmente elevada a Juicio en orden al delito de violencia de género. A continuación, conforme el **artículo 312** del Código de Procedimiento Penal se le hace saber el hecho que se le endilga: **"Que entre el día 26 de Junio del año 2021 a las 22.00 horas y el día 27 de Junio del año 2021 a las 04.00 horas, en circunstancias que un sujeto de genero masculino mayor de edad, identificado en autos como SEBASTIAN VILLA CANO se encontraba junto a ROCIO TAMARA DOLDAN en el interior del domicilio situado en el lote 149 del Country Venado II ubicado en la calle Escribano Vazquez N° 3550 de la localidad de Canning, Partido de Esteban Echeverría, mas precisamente en el interior de un dormitorio de la vivienda, en momentos que ambos se encontraban acostados, el mentado Villa Cano comienza a insultarla a Doldan, tomándola de los cabellos**

Imputado/s: Sebastian Villa Cano



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO


E07000015452690

para luego pegarle una cachetada en el rostro, volviendo a tomarla de los cabellos por atrás a la altura de la nuca, instante que Doldan le refiere que se quería ir, siendo que ante ello Villa Cano le hace traba con sus piernas colocándola en un estado de indefensión impidiendo así que la misma se retire del lugar, tomándola de la mandíbula, momento que la víctima lo empuja, logra soltarse y al querer retirarse del lugar, Villa Cano se levanta rápidamente para cerrar la puerta del dormitorio, y dirigirse nuevamente hacia Doldan quien se hallaba vistiendo, cuando nuevamente la toma de la mandíbula, le levanta la cabeza, queriendo levantar el cuerpo de la misma desde su cara al tiempo que Villa Cano le refiere "usted no me ama usted no me quiere usted no esta enamorada de mi como dice", tomando la mano de Doldan y obligarla a que toque las partes intimas del nombrado, cuando al empujarlo para lograr zafarse, Villa Cano, con fuerza le saca el short a la víctima, abusando sexualmente de la misma accediéndola carnalmente vía vaginal , tomándola violentamente del cuello, tapándole la boca y la nariz para luego girar el cuerpo de la víctima poniéndola boca abajo intentando penetrarla analmente y no logrando ello, la vuelve a acceder carnalmente vía vaginal"; y las pruebas existentes en su contra y que a continuación se enuncian: acta de denuncia presentada por al víctima de autos Rocío Tamara Doldan (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E07000015218630>), ratificación de denuncia por parte de Rocio Tamara Doldan (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E07000015223071>), declaración testimonial rendida por Margarita Recalde Amarilla (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E07000015233531>) declaración testimonial rendida rendida por Ayelen Denise Navarro (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/>

Imputado/s: Sebastian Villa Cano

E07000015234936), declaración testimonial rendida por Diego Ramon Navarro (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E07000015230608>), declaración testimonial rendida por Richar Rene Siles (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E07000015232608>), copia correspondiente al libro de Guardia del Hospital Penna y placas fotográficas aportadas por la víctima de autos (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E07000015229558>), informe de Reconocimiento médico legal conforme luce de actuaciones digitales (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E07000015236901>), informe remitido por el Country el Venado II (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E07000015236301>), informe rendido por el Ministerio de Seguridad (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E07000015236896>), videos aportados por la víctima de autos (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E07000015236911>), prueba documental (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E07000015256131>), informe psiquiátrico de Rocío Tamara Doldan (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E07000015254417>), declaración testimonial de Renee Alejandra Legrand E07000015265021 26/05/2022 09:40:05 - Acta - Declaración Testimonial (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E07000015265021>), informe victomológico E07000015272261 27/05/2022 10:24:29 - Informe - Informe de Intervención (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E07000015272261>), prueba documental E07000015286115 30/05/2022 08:50:19 - Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E07000015286115>), declaración testimonial de Enrique Ruben Alvarez E07000015288917 30/05/2022 13:36:14 - Acta - Declaración Testimonial (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E07000015288917>), declaración testimonial de Luis Guillermo Alfonzo E07000015288273 30/05/2022 13:36:15 - Acta - Declaración

Imputado/s: Sebastian Villa Cano



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO


E07000015452690

Testimonial (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E07000015288273>), prueba documental E07000015305494 01/06/2022 12:29:02 - Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E07000015305494>), declaración testimonial de Raquel María Santa Cruz Quintana E07000015295221 03/06/2022 11:19:18 - Acta - Declaración Testimonial (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E07000015295221>), informe psiquiátrico de Sebastian Villa E07000015330013 06/06/2022 14:36:03 - Informe - Entrevista de perito (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E07000015330013>), declaración testimonial de Noelia Cardozo conforme surge de presentación digital E07000015412386 24/06/2022 09:40:38 - Acta - Declaración Testimonial (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E07000015412386>), declaración testimonial de Florencia Mataboni conforme surge E07000015420343 24/06/2022 14:40:18 - Acta - Declaración Testimonial (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E07000015420343>), y demás constancias de autos. **Preguntado sobre si desea declarar manifiesta:** que voy a declarar y solo voy a responder las preguntas de mi abogado. A continuación el declarante DECLARA: Yo no cometí el hecho que me leyó. Yo conocí a Tamara en el año 2020 en una de las fiestas que hacia un compañero mío de Boca Juniors, del equipo, esa fué la primera vez que nos conocimos. En total fueron unas ocho o nueve veces que tuvimos relaciones consentidas, que eran las fiestas que nos vimos. Al principio estábamos bien. Luego empecé a verla celosa, cuando yo bailaba con otras chicas en otras fiestas. Después de ahí yo empecé a evitarla porque yo estaba con otra chica, con otra persona. Después de ahí yo viaje a Colombia cuando empezó la Copa América, y dejé de verla dos meses. No recuerdo la fecha. Después, uno de los compañeros de Boca hizo una fiesta en Canning en una quinta que tenía

Imputado/s: Sebastian Villa Cano

alquilada, mi compañero le dice a Vikingo que lleve chicas de presencia. Vikingo lleva entre 15 y 20 chicas de presencia. Otras iban de onda, a disfrutar de la fiesta y de la música, de estar con nosotros porque habían otros compañeros del equipo. El amigo que invito a Margarita, sostenía relaciones con Margarita y esa chica es quien llevó a Tamara. La fiesta se acabo a las 10 de la noche. De ahí yo le dije a las chicas que quería seguir en mi casa. Yo no había tomado mucho. Porque yo estaba manejando. Y mi amigo Felix tenia la camioneta de mi representante quien se la había prestado porque el estaba en Europa. Tamara y Margarita se van para mi casa con Vikingo en la camioneta de Vikingo. Ya cuando llegamos a mi casa, conecté el celular mio al Bluetooth para poner la música. Ahí empecé a bailar con Tamara en forma sensual, a ella le gustaba mucho como yo le bailaba. Ahí empezamos a besarnos y nos fuimos a mi habitación. En la habitación ella entró al baño y yo estaba en la cama desvistiendome. Ella sale desnuda y me empieza a hacer sexo oral. Pasaron como 15 minutos y cogí el preservativo que tenía en la mesa de noche. Ahí empezamos a tener relaciones sexuales consentidas, porque siempre tenemos relaciones sexuales consentidas porque tenemos mucha química en la cama. Después de ahí, yo estaba encima de ella, y ella encima de mi. Y después de 20 minutos estuvimos en la posición de perrito. Cuando estoy así con ella, ingresa Felix, mi mejor amigo desde hace cinco años. El vé pues que yo estoy teniendo relaciones sexuales con Tamara. Porque el entro a la habitación para buscar el dinero para pagarle la presencia a las personas que habían llegado. Yo ahí pare con Tamara, le dije a Felix que fuera a la caja fuerte, que el sabía los digitos, el es la única persona que sabía los dígitos de la caja fuerte. El fue por la plata, luego sale, les paga a las chicas el uber, yo sigo con Tamara, con la relación que teníamos, yo eyaculo, nos



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO



limpiamos y salimos pues de la mano de la habitación. Ya cuando salimos ella me dice que le sirva jugo de naranja con vodka que era lo que estaba tomando, voy a la cocina y le sirvo un vaso. Creo que ahí había una chica llamada Flor que yo había estado con ella cuando vivía en Puerto Madero, de ahí empiezo como a bailar con Flor, y nos empezamos a besar. Tamara observa que yo me beso con Flor y se puso celosa, se quería ir, empezó a decirle a las chicas que estaba aburrida de la fiesta, que se quería ir. Mi amigo Felix ya no estaba en la casa porque le tocaba rendir un examen en la facultad, el estudia medicina. El le dice a Vikingo que no me deje solo y que se quede conmigo. En la casa estaba Vikingo y su esposa, porque su esposa conocía a las chicas que habían llegado de presencia. Yo sigo bailando con Flor y en un momento Flor y yo entramos a nuestra habitación. Ahí una de las chicas había pedido un carro. Ahí llaman a la puerta y Flor sale, cuando ella sale, iban a otra fiesta porque ya las chicas estaban aburridas porque no bailaban ni nada. Ya habíamos bajado el volumen porque habían ido los guardias del country a pedir que bajaran el volumen. Yo estaba en la habitación y Vikingo me dice que las chicas se habían vuelto porque faltaba pagarles el uber y la presencia. Yo cojo las llaves de mi auto, voy al carro mio y Tamara y esta chica Flor se habían bajado del auto a recibir la plata de la presencia y del uber que les tenía que dar. Yo cojo la plata del bolso y se las entrego y se van en un auto. Yo me voy a mi habitación y me voy a dormir. Y al levantarme estaban Vikingo y su esposa en la cocina haciendo un pollo a la plancha, y yo almorcé con ellos y me fuí a entrenar, ellos salieron detrás mio. De ahí yo entro en concentración porque me tocaba hacer pretemporada. Esa chica Tamara se comunico con Felix diciéndole que le dolía la vagina por la relación sexual. Ella siempre le decía a Felix que siempre tenia conmigo

Imputado/s: Sebastian Villa Cano

relaciones fuertes y yo le dije a Felix que se pusiera a disposición de Tamara para lo que necesitara. Creo que Tamara le dijo que necesitaba unos calmantes y yo le dije a Felix que le comprara los medicamentos. Yo muchas veces le colaboré a Tamara porque sabía que ella tenía un nene chiquito, se que ella estaba sin trabajo. Yo se lo que es no tener nada y por eso yo les decía a mis representantes que la ayudaran a conseguir un trabajo. Pero me dijeron que solo representaban jugadores. Ya cuando estoy en la concentración, Felix me volvió a llamar y me dice que lo llamó Tamara que necesitaba mudarse de la casa donde estaba viviendo, que si la podía ayudar. Yo le dije a Felix que la ayudaba en lo que podía ayudarla, pero que en ese momento no podía ayudarla. Que yo la ayudaba, cuando venia a las fiestas, le pagaba sus ubers, la invitaba a comer, siempre fui muy bueno con ella. Después de ahí ella le dice a Felix que ella me extraña, que quería volver a hacer el amor conmigo, que le gustaba como le hablaba, la tonada mía. Entonces Felix arregla para que cuando yo saliera de la concentración, que fuéramos a Puerto Madero al restaurant "La Parolaccia". Yo salgo de concentración y la recojo a ella en San Telmo, ella me pidió que la recoja por un semáforo cerca de la casa de ella. De ahí nos vamos escuchando música en el carro, San Telmo, queda cerca de Puerto Madero, ella me comentaba de que no tenía trabajo, dejé el auto en un valet parking. Cuando llegamos, yo le abro la puerta del restaurante, ella se pidió unas pastas, yo me pido otras. Ella se pidió una copa de vino. Me vuelve a nombrar que necesitaba mudarse y me pide si la puedo ayudar. Me pide si mi representante la puede ayudar y le digo que no porque ellos representan jugadores. Después de eso, ella me mostró una foto de una nalga morada, yo le digo que que le pasó ahí, entonces ella me dice que ella puede decir que había sido yo y que con eso me arruinaba la carrera. Entonces yo le



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO



digo que como me va a hacer una cosa así a mi que yo siempre la había ayudado. Pero ella me dice que ella esperaba que yo la ayudara en esto. Yo le pregunto ayudarla en que y me dice "en mis cosas". Yo le digo "Tamara tu sabes que yo siempre te hable claro, siempre fuimos amigos, no se por que lado te estas metiendo". Yo me asusté y pedí la cuenta. Yo pagué y ella me dice si la puedo llevar a donde la había recogido y yo le digo que si, que la llevo. Cuando vamos en el auto, ella me tiraba besos en el cuello, me abrazaba y yo le pido que no haga eso. Yo la dejé en la esquina donde la había recogido. Ella en el carro me pidió que le hiciera dos saludos, mediante una grabación que me dijo que eran para dos familiares que eran fanáticos de Boca. Yo le hago los saludos, y la dejo en la esquina donde la recogí y ya no volví a tener mas contacto con ella. Ya después en el mes de julio hubo una fiesta en el Hotel Faena, en el cual un compañero de Boca nos invitó a esa fiesta a mi y a Felix. Cuando nosotros llegamos al hotel vemos que estaba esta chica Margarita y Tamara. Cuando al costado de esta chica Margarita estaba el doctor Burlando. Esta chica Margarita y Tamara se empiezan a sacar fotos con el. Esas fotos se las mandó Margarita a Felix. Es mentira que esa chica Margarita no conocía a Felix como dijo en su declaración. Es mas, sostenía relaciones sexuales todo el tiempo con Felix porque yo los veía. Y esa chica amanecía en la casa mía. Y no solo mantenía relaciones con Felix, sino que con otros compañeros míos también, al igual que Tamara. Yo siempre le veia a Margarita que estaba teniendo relaciones con Felix y me pidió que no le cuente a un compañero mío, que tiene esposa. Y ella sostenía relaciones sexuales con ese compañero del equipo. Es mentira todo lo que dijo que no conocía a Felix, el es un chico tranquilo, que no se mete con nadie. Ya después esta chica Tamara dice que le hicieron firmar un papel, yo

Imputado/s: Sebastian Villa Cano

no tengo conocimiento de ningún papel. Esta chica Tamara dijo que sostuvo una relación conmigo un año, eso es mentira porque si así fuera yo la hubiera posteado en mi instagram como hice con mis otras relaciones formales que he tenido. Ya en este año, dos días antes de la semifinal del torneo argentino con Racing, mi abogado Martin Apolo, mi representante Rodrigo Riep, y mi amigo Felix Benitez recibieron un llamado de un chico llamado Federico, quien exigió cierta suma de dinero para no hacer la denuncia. Esto fué en el mes de mayo. Todos recibieron esa llamada, obviamente el que me lo comunicó fué mi abogado. El hizo la denuncia en comisaría que tramita en la Fiscalía n° 25 de la ciudad de Buenos Aires. Nunca he cometido el hecho que usted me leyó, yo soy una persona tranquila, nunca abusaría de una mujer, porque yo vengo de una mujer. La cual esta sufriendo mucho todas estas cosas que están pasando, estas cosas que se dicen de mi. Se ha enfermado mi mamá en estos días, yo convivo con mi mamá, con mi hermana, son mujeres, es duro que se digan esas cosas de mi. Tengo mi sobrinita que es chiquitita, tengo miles de personas que me siguen, la mayoría son mujeres, y se dicen estas cosas de mi y yo soy una excelente persona. Me duele mucho porque yo salgo a la cancha y me gritan miles de cosas que yo no soy y eso es muy duro para mi. Se deja constancia que el declarante en este acto solicita se le exhiban las conversaciones que aportó a la presente Tamara, como también los videos y las fotos, a lo cual la Señora Agente Fiscal en este acto deja constancia que le exhibe al declarante la siguiente pieza digital E07000015236911 18/05/2022 14:43:45 - Presentación - Presentación - Escrito presentado por víctima, denunciante o testigo (art. 16 del Reglamento de IPP Electrónica) (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E07000015236911>), en la cual se encuentra adjuntada una placa fotográfica de la

Imputado/s: Sebastian Villa Cano



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO



víctima de autos Tamara Doldan, el declarante refiere: mire la fecha, es de una semana después de que estuvo en mi casa. Vikingo me dijo que se habían ido a otra fiesta, probablemente se lo haya hecho otra persona. Asimismo exhibidos los videos contenidos en tal pieza procesal, el declarante desea referir: ese chat de instagram, no es con mi cuenta. Mi cuenta es sebastian14villa y posee el tilde de cuenta verificada, pero esta conversación es con un usuario sebastian14vi... con tres puntos suspensivos. Esa no es mi cuenta. Ese chat no es conmigo. Mi cuenta la tengo verificada desde el mes de junio de 2.018, pero la tengo desde antes, antes de vivir en la Argentina. Una cuenta verificada es cuando es una persona pública, y tenés muchos seguidores. El mismo club Boca Juniors me verificó la cuenta, se me autenticó el usuario. Y esa es la única cuenta que tengo. Que cuando una cuenta esta verificada no te da la opción de poderse efectuar llamadas, es optativo, pero yo no realizo llamadas por instagram. Tampoco dejo que me etiqueten porque para eso me tienen que pedir permiso. Yo no doy opción de que me etiqueten. Para que alguien me etiquete a mi yo tengo que seguir a esa persona. Y una vez que uno opta por esa opción de no permitirse la llamada o videollamada, ya no se puede cambiar una vez que esta verificada la cuenta. En este acto se le exhibe un video aportado en la citada pieza digital en el cual se observa a la víctima exhibiendo lesiones en sus glúteos a la vez que refiere "esto me hizo Sebastian Villa y ahora les voy a mostrar las siguientes pruebas (...)" a lo que el declarante refiere: quiero decir que en ningún momento Tamara Doldan dice que Sebastian Villa ha abusado de ella, porque eso nunca pasó. Creo en Dios, soy seguidor de la palabra de Jesús, confío en la Justicia Argentina, todos esos están en contra de la palabra, todo eso es mentira. Eso es todo lo que yo tengo para decir. Preguntado por la Sra. Agente Fiscal para que diga si tuvo

Imputado/s: Sebastian Villa Cano

dialogo con Tamara en la fiesta del Faena, a lo que manifiesta: no tuve contacto. Y no voy a contestar ninguna pregunta de la fiscalía, como dije al principio. Cedita la palabra a la Defensa, el Dr. Apolo solicita se le pregunte al compareciente para que diga si el declarante sabe o le consta quien le provocó esas lesiones a Tamara Doldan, manifiesta: no. Preguntado por la defensa para que diga si el declarante es quien le produjo esas lesiones a Tamara Doldan, manifiesta: no. .- Conforme el **artículo 314** del ordenamiento de forma, se le hace saber que se le ha recibido declaración en los términos del **artículo 308 del Código de Procedimiento Penal** en orden al delito de **ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, previsto y reprimido por los Arts. 45 y 119 tercer párrafo del Código Penal**, instruyéndoselo sobre las normas que regulan el Instituto de la excarcelación y su trámite en los **artículos 169 al 184 del Código de Procedimiento Penal**. Se procede a dar por finalizado el acto y **léida el acta** en voz alta por el **Ayudante Fiscal de la Fiscalía**, es **ratificada** por el **imputado**, a quien también se lo informa de su derecho de rubricar todas las hojas, **firmando**, después de la **Señora Fiscal** y por **Ante Mi** que doy fe.-